

DECLARA ADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN, CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-123-2022, PARA EFECTOS QUE INDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N°19.880 Y RESUELVE PRESENTACIONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°649

Santiago, 23 de abril de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-123-2022, y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 20 de marzo de 2023, a través de la Resolución Exenta N° 514, ("Res. Ex. 514/2023" o "resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Inversiones La Estancilla S.A ("el titular"), Rol Único Tributario N° 76.076.826-K, sancionando al titular con una multa de cien unidades tributarias anuales (100 UTA).

2. La Res. Ex. N° 514/2023, fue notificada al titular por medio de correo electrónico, con fecha 31 de marzo de 2023, según consta en el expediente del procedimiento.



3. Con fecha 10 de abril de 2023, Pedro Miguel Ortiz Cuevas, en representación del titular, presentó un escrito por medio del cual, en lo principal, interpuso recurso de reposición en contra de la resolución sancionatoria; en el primer otrosí solicitó un término especial de prueba; en el segundo otrosí, adjuntó comprobante de notificación y en el tercer otrosí, solicitó se tenga presente personería.

4. Luego, con fecha 14 de abril de 2023, Ignacio Barra Wiren, presentó un escrito mediante el cual renuncia al patrocinio y poder para representar a Inversiones La Estancilla S.A.

5. El plazo contemplado para interponer un recurso de reposición en contra de una resolución sancionatoria emanada de la Superintendencia del Medio Ambiente se encuentra regulado en el artículo 55 de la LOSMA, que dispone: “(...) En contra de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen sanciones, se podrá interponer el recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución (...)”.

6. De esta forma, considerando que la resolución impugnada fue notificada con fecha 31 de marzo de 2023, y que el recurso de reposición fue presentado por el titular el 10 de abril de 2023, se concluye que el recurso fue interpuesto dentro de plazo.

7. En este contexto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, resulta necesario notificar a los interesados que hubieren participado en el procedimiento la interposición del recurso interpuesto, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses.

8. Respecto a lo indicado, se tiene a la vista que en el procedimiento sancionatorio Rol D-123-2022, tienen calidad de interesados: Víctor Carrillo Hernández, Luis Solís Dufflocq, Rafael Alfredo Garmendia Urzúa, Felipe Ignacio Zúñiga Sandoval, Loreto Cecilia Carvallo Jiménez, Heraldito Enrique Droguett Pérez, Álvaro Alexis Pezoa Arteaga, Carolina Pilar del Pérez Pérez, Ivonne Andrea Leiva Vargas, Alison Carmen del Galloso Trujillo, Ilustre Municipalidad de Codegua, George Winston Rivers Matamala, Carolina Pilar Del Pérez Pérez y Carolina Antonieta Chamorro Pérez.

9. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2932>

10. Por otra parte, en el primer otrosí de su presentación, el titular solicitó la apertura de un periodo especial de prueba con el fin de entregar una serie de antecedentes técnicos y ambientales, en virtud del artículo 35 de la ley N° 19.880.

11. Al respecto, cabe hacer presente que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la LOSMA, la oportunidad para solicitar



diligencias probatorias es en la presentación de descargos en el marco del procedimiento sancionatorio. De conformidad a lo expuesto, no resulta procedente acceder a lo solicitado en el marco del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio de la facultad del titular de acompañar aquellos antecedentes que estime pertinentes en relación al recurso interpuesto.

12. Adicionalmente, en el segundo otrosí se acompañó copia del comprobante de notificación por correo electrónico de la Res. Ex. N° 514/2023, de fecha 31 de marzo de 2023.

13. Por último, en el tercero otrosí, Pedro Ortiz Cuevas solicitó tener presente su poder para actuar en representación del titular, acompañando copia de escritura pública de Acta de sesión de directorio, de fecha 4 de diciembre de 2013, otorgada ante notario Eduardo De Rodt Espinosa de Rancagua, en el que consta el referido poder.

14. Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar admisible el recurso de reposición presentado por Inversiones La Estancilla S.A., con fecha 10 de abril de 2023, en procedimiento D-123-2022.

SEGUNDO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res Ex. N° 514 de la SMA por parte de Inversiones La Estancilla S.A, a los interesados identificados en el considerando 8 de la presente resolución.

TERCERO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que los interesados del procedimiento sancionatorio Rol D-123-2022 aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 514/2023.

CUARTO: Al primer otrosí de la presentación de 10 de abril de 2023, rechácese la solicitud de apertura de término probatorio, de conformidad a lo señalado en el considerando 11 de la presente resolución.

QUINTO: Al segundo otrosí de la presentación de 10 de abril de 2023, téngase presente el poder de Pedro Miguel Ortiz Cuevas para actuar en representación de Inversiones La Estancilla S.A y por acompañado documento individualizado en el considerando 13 de la presente resolución.

SEXTO: Al tercer otrosí de la presentación de 10 de abril de 2023, téngase por acompañado el documento individualizado en el considerando 12 de la presente resolución.



SÉPTIMO: A la presentación de 14 de abril de 2023, téngase presente renuncia al patrocinio y poder de Ignacio Barra Wiren, para actuar en representación de Inversiones La Estancilla S.A.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



★ SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE ★
★ SUPERINTENDENTA ★
MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
★ SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE ★
★ GOBIERNO DE CHILE ★

BRS/RCF/ISR

Notifíquese por correo electrónico:

- Pedro Miguel Ortiz Cuevas, en representación de Inversiones La Estancilla S.A., a las casillas electrónicas: ltoledo@thl.cl; kevinltoledo@me.com; nemesio.rivas@rivasasociados.com; y, rrivas@rivasasociados.com
- Luis Eduardo Solís Dufflocq a la casilla electrónica: luis.solis.dufflocq@gmail.com
- Víctor Carrillo Hernández a la casilla electrónica: vh.carrillo.hernandez@gmail.com
- Junta de Vecinos Reserva La Candelaria a la casilla electrónica: jjvvlacandelaria@gmail.com
- Rafael Alfredo Garmendia Urzúa a la casilla electrónica: rgarmend07@gmail.com
- Felipe Ignacio Zúñiga Sandoval a la casilla electrónica: felipe_zusa@hotmail.com
- Loreto Cecilia Carvallo Jiménez a la casilla electrónica: loreto.carvalloj@gmail.com
- Heraldo Enrique Droguett Pérez a la casilla electrónica: hdroguett7@gmail.com
- Álvaro Alexis Pezoa Arteaga a la casilla electrónica: pezoa.arteaga@gmail.com
- Carolina Pilar del Pérez Pérez a la casilla electrónica: carolina.perez77@hotmail.com
- Ivonne Andrea Leiva Vargas a la casilla electrónica: secretmi_14@hotmail.com
- Alison Carmen del Galloso Trujillo a la casilla electrónica: alisongalloso2012@hotmail.com
- George Winston Rivers Matamala a la casilla electrónica: georgerivers1967@gmail.com
- Carolina Pilar Del Pérez Pérez a la casilla electrónica: carolina.perez77@hotmail.com
- Carolina Antonieta Chamorro Pérez a la casilla electrónica: carolina.chamorro@gmail.com

Notifíquese por carta certificada:

- Ilustre Municipalidad de Codegua a la dirección O'Higgins N° 276, comuna de Codegua Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de O'Higgins, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente.

Expediente Cero Papel N°8074/2023

Rol D-123-2022